

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 431**

14 de septiembre de 2017

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

**RESOLUCIÓN**

Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 61, aprobada el 13 de febrero de 2017, a los fines de establecer que las Comisiones de Salud; y de Educación y Reforma Universitaria, puedan radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La intención original de esta pieza legislativa es realizar una abarcadora investigación y que las referidas Comisiones posteriormente puedan rendir un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución. No obstante, para lograr el propósito de la misma, las Comisiones de Salud; y de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico requiere de tiempo adicional para recopilar la información, realizar audiencias o analizar la información obtenida durante la investigación realizada.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1           Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la R. del S. 61, aprobada el 13 de febrero de
- 2           2017, para que lea como sigue:
- 3           “Sección 2.- **[La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,**
- 4           **conclusiones y recomendaciones dentro de (90) días después de la aprobación de esta**

1 **Resolución.]** *Las Comisiones rendirán informes periódicos de acuerdo con sus hallazgos,*  
2  *conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los hallazgos, conclusiones y*  
3  *recomendaciones deberá ser rendido durante la Séptima Sesión Ordinaria de la presente*  
4  *Asamblea Legislativa.”*

5           Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

6